



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO

D. JULIO VIRGILIO ESTREMER SAURA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<< 2.2.3.- PLANEAMIENTO.- 2680/2024.- APROBAR LA CARTOGRAFÍA DE INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA, REDACTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCENDIOS FORESTALES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, APROBACIÓN SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda D. Matías Ruiz Peñalver de fecha 16 de mayo de 2024 6CX3JACDQKKRLCRWAK22292QH de Aprobación de la Cartografía de interfaz urbano forestal del T.M de Orihuela, redactada por la Dirección General de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, con **21 votos a favor** de los Sres. Concejales/as siguientes, D. José Vegara Durá, D^a. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Víctor Valverde Sáez, D. Matías Ruiz Peñalver, D^a. Rocío Ortuño Cartagena, D. Vicente Pina López, D. Víctor Manuel Sigüenza Riquelme, D^a. Noelia Grao López, D^a. Irene Celdrán Ruiz (Grupo Municipal Partido Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, D^a. Ana Isabel García Mateo, D^a. María Carmen Portugal Bueno (Grupo Municipal Vox), D^a. Carolina Gracia Gómez, D^a. María

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

García Zafra, D. Luis Quesada Rayos, D. Isidro Grao Estañ, D^a. Aynara Navarro Juan (Grupo Municipal Socialista), D. José Francisco Aix Egío, (Grupo Municipal Ciudadanos Orihuela) D^a. Leticia Pertegal García, D. Enrique M. Montero Mora (Grupo Municipal Cambiemos Orihuela) y con 2 abstenciones de D^a. María Luisa Boné Campillo y D^a. María Del Mar Ezcurra García (Grupo Municipal Ciudadanos Orihuela) cuya ausencia una vez iniciada la deliberación equivale a efectos de votación a abstención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

I.- Resultando que, con fecha 22 de enero de 2024, RE 1311, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, remite cartografía de interfaz urbano forestal solicitando su revisión y aprobación, Cód. Validación: JJ7YD955HXEQMTMLY2XE2S3AG.

II.- Resultando que, el 20 de marzo de 2024 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe, Cód. Validación: AQMPY2WAL7FDXG4S76QXH23CT

III.- Resultando que, el 2 de abril de 2024 se emite informe por el Técnico de Emergencias Municipal, Cód. Validación: 3MCFEK5MFTANXJ9RDW43K4G7W

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 7 de mayo de 2024, Cód. Validación: 6465X33LFJGNXDEH56R6EYL33, a cuyo tenor:

<<En respuesta a la hoja de encargo con CVS: 47N5963LNGLH2YTTFN5Y9KD2W, en relación al n.º de registro de entrada 2024-E-RC-1311, en relación a la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal de Orihuela, conforme a la documentación que obra en el expediente:

- Fichero comprimido denominado "CARTOGRAFÍA LOTUP" en formato shapefile en el sistema de referencia ETRS89 (ESPG25830) ubicado en la carpeta ""2) RE 1311 (22/01/24): DIRECCIÓN GENERAL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES GENERALITAT VALENCIANA: REMITE CARTOGRAFÍA INTERFAZ URBANO FORESTAL Y SOLICITA REVISIÓN, APROBACIÓN POR PLENO Y REMISIÓN"" del expediente Gestiona 2680/2024.*
- Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la*

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP, actualizada a fecha revisión: 20-11-2023.

- *Informe de la empresa +O2, elaborado por Sergio Martínez García, Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural (Col. Nº 3.722), en fecha 19 de febrero de 2024.*

emite el siguiente **INFORME**

La cartografía objeto de análisis, de interfaz urbano forestal ha sido elaborada de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, TRLOTUP.

La cartografía analizada da respuesta al apartado 1º de la Disposición adicional séptima. De “Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.” que indica que los Ayuntamientos están obligados a identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Comprobado que:

- α) la referida cartografía cumple lo dispuesto en la Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP.*
- β) La delimitación empleada en la cartografía del Suelo urbano y urbanizable del término municipal se corresponde con la capa de Planeamiento urbanístico de la Comunitat Valenciana: clasificación (0702_Planeamiento.gpkg) disponible en el Centro de Descargas del Instituto Cartográfico Valenciano, y que a los efectos aquí analizados **NO se aprecia desviaciones significativas** con el Planeamiento en Vigor: Plan General vigente en el municipio desde 1990 en lo que respecta a Suelo Urbano y No Urbanizable y desde 1994 en lo que respecta al Suelo Urbanizable.*

Ayuntamiento de Orihuela

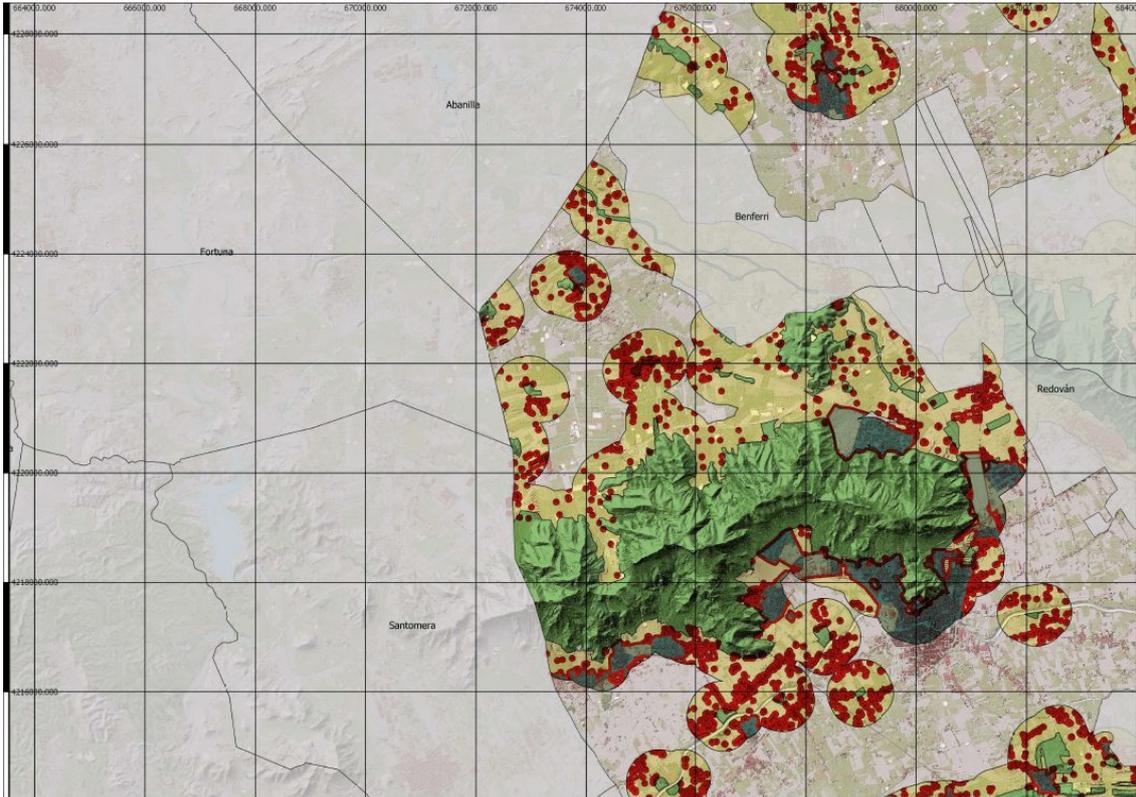
Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

informo favorablemente respecto de la cartografía de interfaz urbano forestal del T.T.M.M. de Orihuela en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP. >>



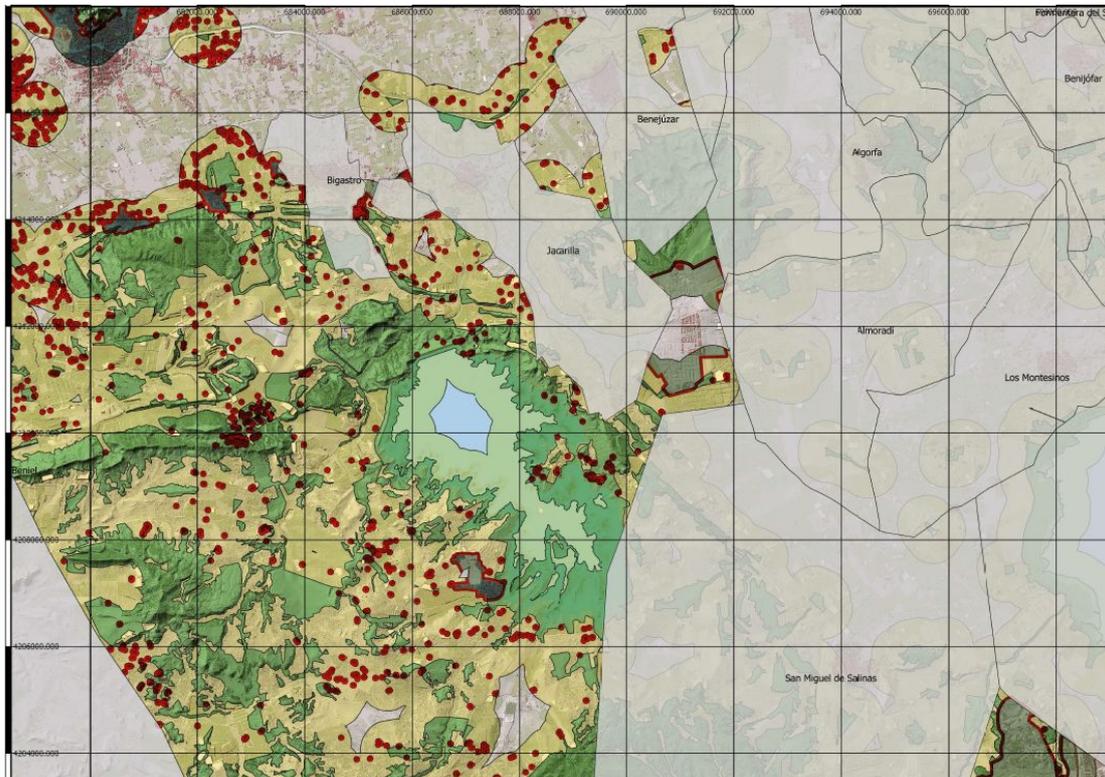
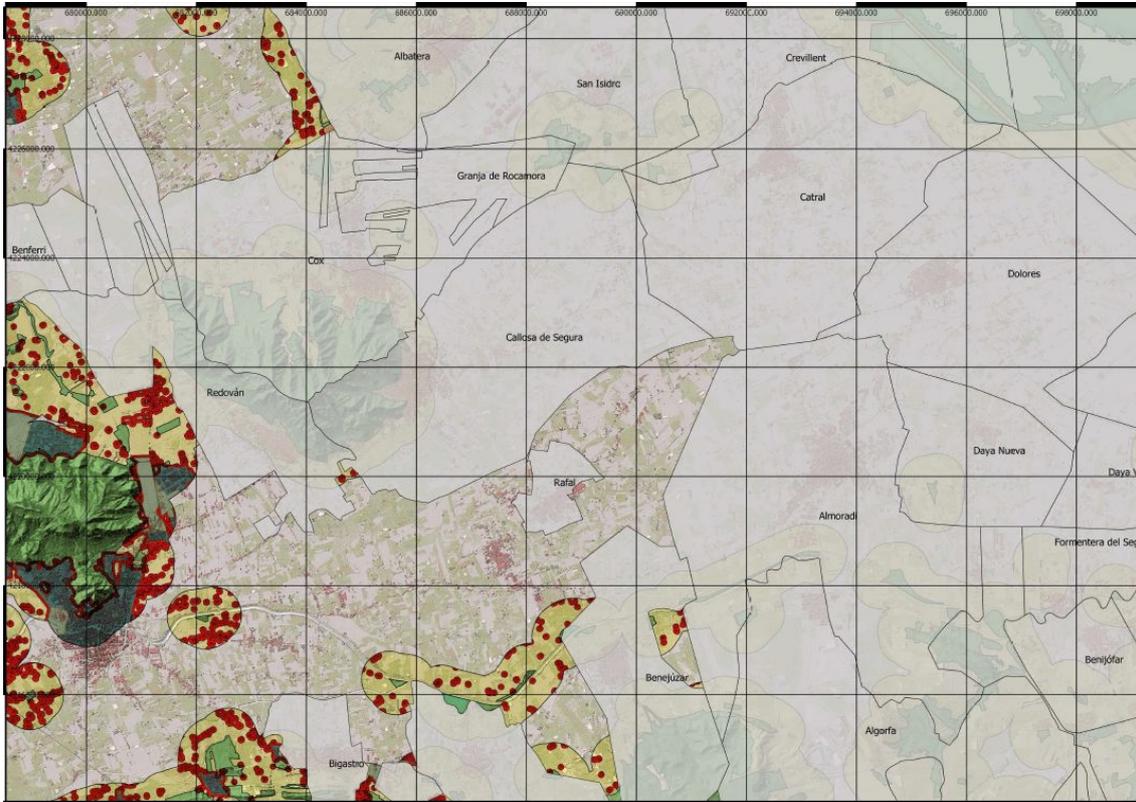
Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



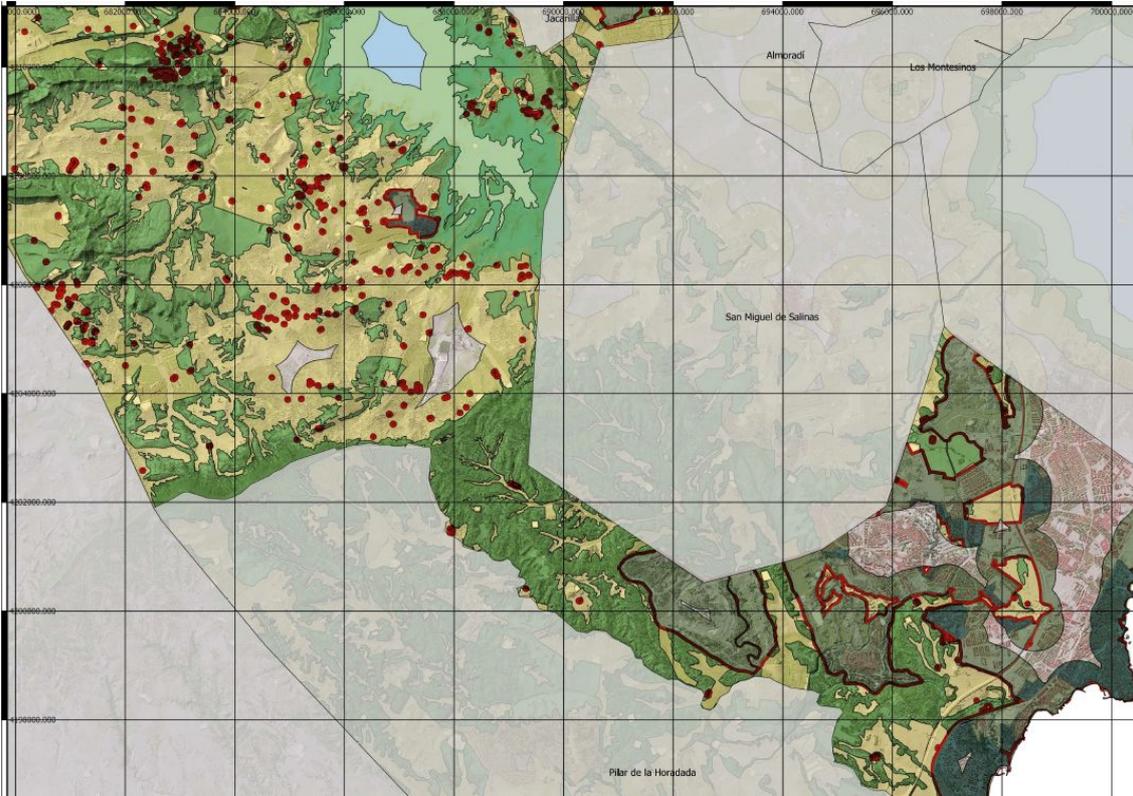
Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela



LEGISLACIÓN APLICABLE

- α) Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Disposición adicional séptima. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

esta disposición adicional.

3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal.

En vista de las anteriores consideraciones;

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

PRIMERO: APROBAR la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Orihuela, redactada por la Dirección General de Incendios Forestales de la Consellería de Justicia e Interior, remitida a este Ayuntamiento el 22 de enero de 2024, RE 2024-E-RC-1311.

SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, Secretaría Autónoma de Seguridad y Emergencias de la Consellería de Justicia e Interior.----->>

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Orihuela.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: D. José Vegara Durá.

Fdo.: D. Julio Virgilio Estremera Saura

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444

